

PARTICIPACION POLÍTICA DE LAS MUJERES.

I. Sumario; II.Planteamiento del Problema; III. Desarrollo del Tema; IV.Conclusiones; V.Bibliografía

I. Sumario

El presente ensayo tiene como finalidad en presentar un breve panorama de la igualdad de género en México y especialmente en el estado de Quintana Roo, consistiendo que sirva de marco de referencia para la realización de estudios en la participación política, señalando cuáles han sido sus dificultades y satisfacciones para ingresar y permanecer en la esfera política.

Asimismo el estudio pretende entregar cuál es la visión que tienen las mujeres sobre implementar un mecanismo que permita mejorar la situación de las mujeres en el mundo político.

Por esta razón el siguiente tema ha sido abordado de cuatro grandes ideas, la primera corresponde a la participación política de las mujeres en los tres poderes del estado y organismos autónomos. La segunda sobre la paridad total. La tercera sobre las mujeres indígenas. La cuarta acerca de la violencia política de género, los cuales abordan situaciones actuales que han ido surgiendo.

Por ello estudiar su situación actual nos plantea el reto de descubrir que factores ha obstaculizado y que factores han potencializado la participación de las mujeres en la vida política y social. Acciones que apoyen la presencia femenina con paridad en la vida que debe ser un objetivo que mejore la calidad de la democracia en el país.

Los estudios de participación política femenina establecen que la mujer necesita superar su posición limitada en todos los aspectos de la vida social, las acciones

afirmativas tienden a brindar apoyos que permitan a las mujeres una mayor presencia dentro del espacio público. El combate a la desigualdad es el elemento transformador para brindar mejoras en la vida de las mujeres.

Por eso, el enfoque del presente estudio tiene que ver con la visión del género femenino con respecto a uno de los temas que dan relevancia a su presencia dentro de la vida social: la formas de participación política de las mujeres y su percepción de la democracia.

II. Planteamiento del Problema

Durante el transcurso de la historia la realidad entre hombres y mujeres se ha caracterizado por presentar grandes desigualdades, donde la mujer ha ocupado una posición en desventaja en comparación con los hombres en distintas esferas, en la presente investigación corresponde a la esfera política donde se hace mención a la desigualdad participación de la mujer en la política, donde la participación es casi nula en comparación con los hombres.

El aspecto político del empoderamiento nos permite ver su faceta más problemática y a su vez, con mayor margen de mejora y potencial para la transformación de las relaciones de poder desiguales y las estructuras sociales que producen y reproducen la desigualdad.

Las desigualdades que han enfrentado las mujeres a lo largo de la historia y que actualmente enfrentan se concretan en aspectos tales como el derecho a voto, el acceso a educación, el acceso al trabajo, diferencias salariales, el acceso a cargos públicos, entre otros.

Estas desigualdades han sido arrastradas por las mujeres durante siglos y han tenido su fundamento a partir de argumentos biológicos, creándose de esta forma la llamada división sexual del trabajo, estableciéndose tareas y responsabilidades en la sociedad a base de la diferencia sexual, en la cual la esfera pública aquella relacionada con el trabajo remunerado, la política, etc. formaría parte exclusiva del

hombre y la esfera doméstica vinculada a la crianza de hijos, cuidado del hogar, entre otras, correspondería al trabajo realizado por la mujer, donde esta última no podría tener acceso a la esfera pública siendo considerada “incapaz” de ejercer una labor diferente a la esfera doméstica.

Dentro de las diferencias entre hombres y mujeres encontramos actualmente la relacionada con el ámbito político¹. Esta hace mención a la desigualdad participación de éstos en la esfera política, donde la participación política femenina es casi nula en comparación con sus congéneres hombres. Si bien existe un aumento en las cifras de participación femenina a nivel mundial, nacional, regional y local, este aumento no es considerado como una cantidad suficiente que pueda revertir la situación.

Disminuir, reparar y aliviar la dramática desigualdad sustantiva de género en el ingreso, representa un gran reto para México hoy en día.²

Esta situación fue cambiando paulatinamente, como resultado de las diferentes luchas emprendidas por las mujeres a fin de conquistar derechos³; en términos políticos, movimientos como el feminismo y el sufragismo, combatían por el derecho de las mujeres a la participación política y a que éstas pudieran emitir su voto; a esto le siguió la exigencia de las mujeres por ocupar puestos de elección popular y hacer efectivo su derecho de ser electas.

La preparación de las mujeres entonces en el tema de la participación política es un aspecto indispensable de la vida democrática mexicana puesto que las acciones afirmativas han potenciado la presencia femenina, sin embargo la fuerza de su papel no está asumido por el universo femenino como un agente de cambio y agente

1

² Siguiendo los datos contenidos en el Índice de Desarrollo relativo al Género que ofrece Naciones Unidas (ONU), en el año 2000 el ingreso estimado de las mujeres mexicanas era equivalente a tan sólo 37% del salario de los hombres empleados en trabajos iguales y en el mismo sector de la economía

³ Las reformas efectuadas, en la década de los 90, al entonces Código de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) abrieron el camino de las cuotas de género, las cuales se convertirían en un instrumento para alcanzar la paridad en la postulación de candidatos.

modernizador, más bien sigue utilizándose la presencia femenina en el espacio público como apoyo a los proyectos partidistas, la vida familiar, el interés de otros, como un elemento social que impulsa la presencia de otros.

III. Desarrollo del Tema

En los últimos años se escucha hablar acerca de la igualdad de género, mismo que debe ser reflejado en la equidad de oportunidades para las mujeres y los hombres en representación de cargos públicos y toma de decisiones. “Las mujeres deben poder ejercer sus derechos, tener paz y equidad en sus hogares e influir y participar activamente en la toma de decisiones de los asuntos públicos” (Fasster, 2004).

Uno de los valores democráticos más importantes es el de la igualdad; y en particular la igualdad de las mujeres es un tema de preocupación. En el ámbito político, gracias a la existencia de leyes afirmativas las mujeres han encontrado cabida el ámbito de la toma de decisiones políticas. La importancia de que las mujeres participen y sean representadas en la política formal es fundamental para el desarrollo del país.

Por disposición constitucional, convencional y legal, las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de nuestras competencias, tenemos la obligación de hacer efectivos los derechos reconocidos por el Estado mexicano a fin de procurar la efectiva igualdad sustantiva de mujeres y hombres.

En coherencia con el constitucionalismo social, el artículo 3º de la constitución de la Ciudad de México, establece la dignidad humana como el principio rector supremo y sustento de la arquitectura normativa constitucional local, vinculado en forma transversal con la cultura de la paz y la no violencia, la igualdad sustantiva, la no discriminación y la inclusión, entre otros. Asimismo, los artículos 29, 35, 46 y 53 establecen la obligación de garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en la integración del Congreso, el Poder Judicial, Organismos autónomos y Alcaldías de la Ciudad de México, respectivamente.

Derivado de este mandato constitucional, la judicatura electoral es responsable de salvaguardar los derechos fundamentales de las mujeres y la erradicación de la violencia política con elementos de género, mediante la procuración activa y efectiva de la igualdad sustantiva, que en esencia es el compromiso ético y jurídico de mejorar la situación de facto de las mujeres y hacer frente a las relaciones asimétricas de poder y oportunidades.

De acuerdo con la CEDAW⁴, los Estados Parte no sólo están obligados a sentar las bases legales para que exista igualdad formal entre mujeres y hombres, es necesario asegurar que haya igualdad de resultados o de facto: igualdad sustantiva. En este sentido, si bien es cierto que la promulgación de leyes y la elaboración e instrumentación de políticas públicas en favor de las mujeres es un gran avance, para alcanzar la igualdad sustantiva es necesario que las leyes y políticas garanticen que las mujeres tengan las mismas oportunidades que los hombres en las distintas esferas sociales y personales y exista un contexto propiciatorio para lograrlo en los hechos, es decir, implica la obligación del Estado para remover todos los obstáculos para que la igualdad se alcance en los hechos que deben observar para lograr la igualdad sustantiva o igualdad de facto.

Por su carácter compromete a los Estados Parte a respetar, proteger y garantizar los derechos de las mujeres. La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer⁵ brinda un entendimiento fundamental de la igualdad de género y es, al mismo tiempo, una visión y una agenda para la acción hacia el logro de la igualdad de resultados. Así, mientras que la igualdad formal se refiere a la adopción de leyes y políticas que tratan de manera

⁴ La Convención sobre todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), fue adoptada el 18 de diciembre de 1979 por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

La CEDAW es un instrumento de carácter internacional que precisa los detalles de la discriminación contra las mujeres y establece los lineamientos necesarios para erradicarla

⁶ Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará, Brasil, 1994), el cual se ha convertido en un instrumento ejemplar en la lucha contra la violencia por razón de género.

igual a hombres y mujeres, la igualdad sustantiva⁶ alude a la igualdad en los hechos, en los resultados.

Teniendo todo esto en cuenta, es importante ir señalando las ideas principales que abarca este contexto en específico, dando referencia de algunos puntos en los cuales comprende diferentes perspectivas de la actualidad, así como lo siguiente:

1. Participación política de las mujeres en los tres poderes del estado y organismos autónomos

Poder Ejecutivo

- Como respuesta a los compromisos internacionales con relación a las mujeres, en el año 2000⁷ las y los diputados (LVIII Legislatura) elaboraron la Ley para la creación del Instituto Nacional de las Mujeres (García,2006).

La incorporación de la perspectiva género en la Administración Pública Federal, implica traspasar toda la estructura de las organizaciones (modificar leyes, normas, políticas y presupuestos); transformar los métodos de interpretación y análisis; incorporar, sistemática y regularmente, la perspectiva de género en todas las prácticas y actividades del Estado mexicano con la finalidad de impactar en la creación de una cultura en pro de la igualdad y la no discriminación de las mujeres.

Las entidades federativas establecieron comisiones e institutos que abrieron líneas y objetivos de actuación en torno a las mujeres. Asimismo en algunos municipios se instauraron instancias similares, aunque es este nivel el adelanto para las mujeres es más lento y complejo debido a la temporalidad de los gobiernos municipales (García, 2006).

Asimismo, ante la propuesta de presupuesto público con perspectiva de género que hizo el poder legislativo, la respuesta afirmativa que el ejecutivo, ha hecho

⁶ La igualdad sustantiva supone la modificación de las circunstancias que impiden a las personas ejercer plenamente sus derechos y tener acceso a oportunidades de desarrollo mediante medidas estructurales, legales o de política pública.

⁷En ese mismo año el Ejecutivo en el PND 2000-2006 estableció el Programa Nacional para la igualdad de Oportunidades y No discriminación contra las Mujeres PROEQUIDAD

posible la formulación de programas federales dirigidos a las mujeres, operados por diferentes dependencias. No obstante, las acciones que el Estado mexicano ha instrumentado a fin de cerrar las brechas de género que existen en el país, son el inicio de las múltiples las tareas a realizar por parte del Ejecutivo.⁸

Poder Legislativo

- En el legislativo el avance ha sido de enorme importancia, desde que el Congreso de la Unión se creó la comisión de Equidad de Género en la LVII Legislatura (1997-2000) como una comisión especial, convirtiéndose en el año 2000 en comisión ordinaria.

Desde ella se ha promovido diversas leyes que han contribuido a colocar el tema de las mujeres dentro de la política nacional en diferentes temas, tales como: violencia de género, presupuesto pro igualdad, paridad política, derechos de las trabajadoras. Del 2000 al 2008 los avances en materia de género han sido muy significativos⁹.

En el avance de las mujeres en México los presupuestos públicos diseñados con perspectiva de género son sumamente importantes, es necesario trabajar en una adecuada etiquetación y seguimiento de presupuestos públicos para mujeres, con el objetivo de que los impactos de los recursos contribuyan a la disminución de las brechas de desigualdad de género.

Desde luego dentro del poder legislativo también existe un reflejo de la cultura de inequidad hacia las mujeres, de tal manera que la Comisión de Equidad y Género, aún tiene un peso político limitado en relación con las otras comisiones como la de Presupuesto y Cuenta Pública.

⁸ Hacer transversal la PEG la política pública, instrumentarla en todos los niveles, las áreas direcciones oficinas en todas las acciones que emprende el gobierno.

⁹ LVIII Legislatura (2000-2003) se legisló en la ley para la creación del INMUJERES y la reforma de Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en materia de cuotas de género.

Es necesario ampliar el posicionamiento de la Comisión de Equidad de Género a la par de otras comisiones legislativas de tal forma que tenga mayor incidencia en materia legislativa y presupuesta.

Poder Judicial

- El Poder Judicial ha tardado en incorporar, en relación con los Poderes Ejecutivo y Legislativo, las tareas de estos dos poderes iniciaron en el año 2000. Hasta el 2006 la Suprema Corte de la Nación (SCJN) reconoce que no ha pronunciado específicamente por el tema de equidad de género, y sí por la igualdad de género en la resolución de casos¹⁰ que así lo demandan a partir de la interpretación constitucional y de las leyes. Para este poder, el tema de la equidad de género ha sido algo complicado

Según el Poder Judicial, en el trabajo administrativo las condiciones de acceso son las mismas para mujeres y hombres. El ingreso y ascenso de éstas a los diferentes puestos institucionales se ha incrementado desde la década de los setentas. Particularmente en la década de los ochenta por primera vez en la historia de la Judicatura aumentó el número de mujeres con cargo de juezas y magistradas en un 20 por ciento del total para el puesto de ministra(o).

El poder judicial requiere de una reforma urgente con perspectiva de género inserta en todos los niveles institucionales que contribuya a materializar una procuración de justicia que garantice a las mujeres el acceso a ella, y después la obtención de respuestas inmediatas, oportunas, imparciales e idóneas a sus problemas¹¹; es decir que el personal involucrado con la administración de justicia realice una aplicación de la ley libre de estereotipos y prejuicios; que favorezcan en la cotidianidad resoluciones jurídicas dirigidas a la igualdad entre

¹⁰ Resolución del amparo en donde el Alto Tribunal observó la igualdad de sexo en una resolución sobre el acceso del esposo o concubinario a los servicios de salud del ISSSTE (Instituto Servicios Sociales y de Salud de los Trabajadores del Estado) por parte de una trabajadora (SCJ, 2006).

¹¹ 6 La discriminación, el sexismo y los estereotipos de género, influyen tanto sobre la atención y prioridad que se dan a los casos presentados por las mujeres, Existe la certeza de que en el país que hay una gran gama de violaciones a los derechos humanos de las mujeres, esta problemática se expresa en el número de femenicidios ocurridos en el país y la no se garantiza de los derechos humanos de éstas (Cámara de Diputados, 2006)

mujeres y hombres tomando en cuenta la marginalidad histórica y la deuda pendiente con de las primeras

2. Paridad total

El trayecto iniciado con el reconocimiento de los derechos políticos de las mujeres ha traído consigo la necesidad de buscar mecanismos que garanticen de manera efectiva su acceso y participación en la esfera de la política.

Actualmente, este proceso dista mucho de ser satisfactorio, en términos de lograr la participación equilibrada entre mujeres y hombres en los espacios de primer nivel, de adopción de decisiones y de representación política en la mayoría de los países, incluyendo México.

Asumir que la paridad debe encaminarse a la transformación amplia de las relaciones de género¹², para lograr este propósito no basta entonces con aumentar el número de mujeres en los espacios de participación política, sino que es necesario modificar de manera sustantiva las dinámicas, las normas, las agendas y los valores masculinos que prevalecen en el ámbito de la política, a partir del reconocimiento pleno de las necesidades, demandas e intereses de las mujeres.

Avanzar hacia la paridad¹³ implica considerar que, más que un concepto cuantitativo, se trata de la expresión de la redistribución del poder en todas las esferas de la vida. Este es el motivo por el cual su implementación supone una transformación radical de las instituciones y de la vida social que, en última instancia, apela al reconocimiento pleno de la conjunción entre la vida pública y la vida privada.

En este contexto, es el derecho de las mujeres a participar en todos los espacios políticos en condiciones de igualdad con los hombres. Se trata de un dictamen que

¹² Los estereotipos de género es exagerar las diferencias entre mujeres y hombres y así poder justificar la distribución desigual en los distintos roles sociales.

¹³ Democracia paritaria es reciente y su mayor impulso parece coincidir con la realización de la Conferencia de Atenas en 1992, en la cual se definió la paridad como la total integración, en pie de igualdad de las mujeres, en las sociedades democráticas, utilizando para ello las estrategias multidisciplinarias que sean necesarias

reforma diversos artículos de la Constitución Política en materia de paridad de género, con el fin de garantizar el pleno ejercicio de los derechos políticos de las mujeres en México, incluidos estados y ayuntamientos.

Esto es, paridad de género en los tres poderes y en los tres niveles de gobierno, en todas las entidades federativas y en todos los municipios. Este histórico dictamen establece que la Suprema Corte de Justicia estará integrada por ministras y ministros. La conformación de los órganos jurisdiccionales se realizará por concursos abiertos, con igual número de mujeres que de hombres.

Los artículos transitorios aprobados señalan que las legislaturas de las entidades federativas deberán reformar su legislación para garantizar los procedimientos de elección, designación y nombramiento de sus autoridades, bajo el principio de paridad.

La paridad¹⁴ de género se aplicará para partidos políticos, órganos autónomos y en cualquier entidad, órgano u organismo que ejerza funciones de autoridad en la Federación, las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México. Sus autoridades deberán ser electas, nombradas o designadas, según corresponda, respetando la paridad de género.

Esta reforma incorpora el principio constitucional de paridad de género como eje rector para la integración de los órganos del Estado mexicano. Pero para que se cumpla, es necesario implementar políticas públicas, medidas y acciones que aseguren a todas las mujeres su participación política, con la certeza de que no vivirán violencia al ejercer estos derechos

3. Mujeres indígenas

La participación de las mujeres indígenas como electorado y como representantes en las estructuras políticas y los cargos de elección popular es un dato desconocido.

¹⁴ La democracia paritaria busca garantizar la participación equilibrada de mujeres y hombres en la toma de decisiones, teniendo como marco la promoción de la igualdad de oportunidades.

La participación de las mujeres como votantes y como encargadas de puestos de representación popular en los sistemas políticos electorales constituye un proceso de ejercicio ciudadano que ha tenido su contraparte en el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas en los ámbitos nacional e internacional. En este sentido, el debate mundial sobre los derechos de las minorías étnicas ha avanzado de manera importante y ha repercutido en los procesos de legitimación que se han impulsado en las naciones con población indígena.

En el marco del reconocimiento de los derechos indígenas¹⁵, este apartado revisa la importancia de los escenarios político-territoriales de acceso inmediato a las decisiones y el ejercicio de gobierno en los que se desarrollan los procesos de participación de las mujeres indígenas, pues, de acuerdo con la información disponible, es precisamente en el ámbito municipal donde se presenta la mayor incidencia de mujeres en cargos diversos de autoridad.

4. Violencia política de género

La violencia política contra las mujeres comprende todas aquellas acciones u omisiones de personas, servidoras o servidores públicos que se dirigen a una mujer por ser mujer (en razón de género), tienen un impacto diferenciado en ellas o les afectan desproporcionadamente, con el objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos político-electorales, incluyendo el ejercicio del cargo.

La violencia política contra las mujeres puede incluir, entre otras, violencia física, psicológica, simbólica, sexual, patrimonial, económica o feminidad.¹⁶

Hoy en día la violencia continúa siendo uno de los principales obstáculos para el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres. El aumento de su participación y

¹⁵ El artículo 2 constitucional reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación, siempre que se sujeten a los principios generales de la Constitución.

¹⁶ Ataques hacia las mujeres por ser mujeres tienen como trasfondo la descalificación y una desconfianza sistemática e indiferenciada hacia sus capacidades y posibilidades de hacer un buen trabajo o ganar una elección

representación política ha estado acompañado por un incremento de la violencia en su contra.

La categorización de la violencia contra las mujeres como una cuestión de derechos humanos tiene importantes consecuencias. El reconocimiento de que la violencia contra las mujeres es una violación de derechos humanos clarifica las normas vinculantes que imponen a los Estados las obligaciones de prevenir, erradicar y castigar esos actos de violencia y los hacen responsables en caso de que no cumplan tales obligaciones.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos se une al esfuerzo de garantizar, proteger y promover los derechos políticos de las mujeres y su derecho a una vida libre de violencia, para lo cual presenta este cuadernillo de herramientas con una versión resumida e interactiva del Protocolo, de los procedimientos, y de algunos documentos que facilitan la comprensión y enuncian el rumbo de la actuación de las personas e instancias ante la Violencia contra las mujeres en las elecciones.

La violencia política contra las mujeres en razón de género no está aún reconocida como una conducta sancionable vía penal, electoral o administrativa, ésta puede ser sancionada a través de la configuración de otras conductas que sí están contempladas y generar responsabilidades por esas vías¹⁷.

IV. Conclusiones

Las últimas tres décadas del siglo XX el Estado mexicano ha venido realizado ajustes en términos de la implementación de políticas dirigidas a las mujeres; ello en respuesta a los requerimientos internacionales y las demandas de la sociedad civil, principalmente de los grupos feministas. La inclusión de las mujeres en los diagnósticos y pronósticos de política pública en México se ha dado de manera

¹⁷ Supuestos contenidos en Arts. 7, 9 y 11 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales.

reciente, los marcos interpretativos de ésta definen la respuesta del Estado a las necesidades de las mujeres a través de determinadas líneas de actuación.

A lo largo de este trabajo se ha proporcionado una amplia información en la cual nos permite un gran panorama en la actualidad sobre la capacidad de actuar de las mujeres es cada vez más evidente e impresionante.

Los movimientos de mujeres, han alterado los términos bajo los cuales los grupos de mujeres emprenden la actividad política. A pesar de haber sufrido algunos reveses iniciales y la pérdida consecuente de impulso, se han adaptado y revisado las estrategias para ayudar a las mujeres a conseguir poder político bajo las normas del juego democrático.

Esto ha abierto nuevas perspectivas para la consolidación de un marco jurídico, que permita una nueva ruta democrática para la valoración social y cultural de las mujeres, en el que se despoje de todo aquello que provoque su discriminación y su exclusión de la vida social del país.

El reconocimiento de la ciudadanía de las mujeres en el país se ha caracterizado por ser un proceso lento y tardío que impide hasta hoy su plena participación política en condiciones de paridad con los hombres. Las múltiples barreras y obstáculos existentes en el acceso y permanencia de las mujeres en los espacios ejecutivos de poder, adopción de decisiones y cargos de representación política forman parte del sistema social de género que sustenta las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

Sin duda el reconocimiento de las condiciones discriminatorias que han sorteado las mujeres a lo largo de la historia ha sido un reto para la comunidad internacional, la consagración de la igualdad jurídica como principio jurídico universal ha sido reconocido en diversos textos internacionales sobre derechos humanos, entre los que destaca la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la cual se convirtió en un parte aguas en la lucha por el reconocimiento los derechos humanos de las mujeres.

Atender este problema estructural requiere de la puesta en marcha de medidas y mecanismos concretos que aseguren la participación equilibrada de mujeres y hombres en los espacios públicos de adopción de decisiones, acorde con lo señalado desde la teoría de género, respecto a que la democracia no será tal mientras se impida el ejercicio efectivo del poder político a las mujeres.

La garantía constitucional de igualdad ante la ley ha sido acogida en los países de diversa manera, y en algunos casos los operadores del derecho han desarrollado de manera importante mecanismos que posibiliten la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

En este sentido, es importante considerar que la participación política implica tomar decisiones relacionadas con el poder y su ejercicio, ésta no se reduce a las cuestiones meramente electorales o a la inserción en los distintos ámbitos de la política gubernamental, por ello resulta de fundamental importancia las propuestas actuales en el ámbito nacional e internacional en materia de los derechos políticos de las mujeres, que apuntan más allá de las cuotas mínimas de género.

V. Referencias

- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. (2017). Protocolo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género. Recuperado de: <http://congreso.investiga.fca.unam.mx/docs/xix/docs/13.05.pdf>
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México.
- Comisión Nacional de Derechos Humanos. (2017). VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO. Recuperado de: file:///C:/Users/Administrador1/Desktop/TAREA/Doc_2018_056.pdf
- García, A. (2006). Los avances y la deuda pendiente con las mujeres. En La reforma del Estado en blanco y negro. Antología. Agenda para la reforma del

Estado. Grupo Parlamentario del PRD. Cámara de Diputados Congreso de la Unión LX Legislatura. México.

• H. Cámara de Diputados.(2008). LA INCORPORACIÓN DE POLÍTICAS DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL. Recuperado de:

file:///C:/Users/Administrador1/Desktop/TAREA/2_10.pdf

• Medina, A. (2010).La participación política de las mujeres. DE LAS CUOTAS DE GÉNERO A LA PARIDAD. Recuperado de:

file:///C:/Users/Administrador1/Desktop/TAREA/Libro_Part_Pol.pdf

• Bustillo, R., García, E. (2014). EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES INDÍGENAS. ACCESO, EJERCICIO Y PROTECCIÓN. Recuperado de: file:///C:/Users/Administrador1/Desktop/TAREA/el_derecho.pdf

• Bonfil, P., Barrera, D., Aguirre, I. (2008). LOS ESPACIOS CONQUISTADOS: PARTICIPACIÓN POLÍTICA Y LIDERAZGO DE LAS MUJERES INDÍGENAS DE MÉXICO. Recuperado de:

file:///C:/Users/Administrador1/Desktop/TAREA/LOS%20ESPACIOS_CONQUISTADOS%20PARTICIPACION%20POLITICA%20Y%20LIDERAZGO%20DE%20LAS%20MUJERES%20INDIGENAS%20DE%20MeXICO.pdf